

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id.	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 8

En el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos a favor de doña Francisca Pérez Martín, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación municipal don Francisco Basas Hernández, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

	Ptas.
Rubi de Bracamonte	30'00
Vallellano	4'68
Bociga	28'61
Torre de los Molinos	17'55
Amayuelas de Arriba y de Abajo	1'12
San Cebrián de Campos	35'00

cuyo total de 116'96 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del día 15 de Mayo de 1949 —siguiente al del fallecimiento del causante—, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes. Palencia 17 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,
139 *Francisco Abella Martín*

Ministerio del Ejército

ORDEN de 13 de Enero de 1950 referente a los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgados por Decreto de 9 de Enero corriente. (Boletín Oficial del Estado número 15-15 Enero).

Para el debido cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Decreto de 9 de Enero actual (*Diario Oficial* número 10) y el uso de la facultad que a este Ministerio concede su artículo quinto, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Los prófugos a quienes alcancen los beneficios de indulto otorgado por el Decreto de 9 de Enero corriente, dirigirán sus instancias al Capitán General de la Región en la que fueron alistados, directamente los que se encuentren en España y a través de nuestras Representaciones Consulares cuando se hallen en el extranjero.

Artículo 2.º Los Capitanes Generales dispondrán se cursen las solicitudes a la Junta de Clasificación y Revisión que corresponda para que ésta informe lo procedente en atención a las circunstancias de cada interesado y reemplazo a que pertenezca, indicando la situación militar a la que debe pasar, o forma y tiempo en que ha de prestar el servicio militar.

Dicho informe se remitirá a dic-

tamen del Auditor para que proponga al Capitán General la determinación que corresponda quien dictará acuerdo sin ulterior recurso.

Artículo 3.º Análogamente se procederá con las instancias de los que se hallen incurso en responsabilidad como inductores, auxiliadores, encubridores o cómplices de los prófugos.

Artículo 4.º Se convalidará a los efectos de indulto las solicitudes de prófugos formuladas al amparo del Decreto de 12 de Septiembre de 1945, cuando sobre las mismas no se haya dictado resolución definitiva.

Artículo 5.º Quienes hayan dejado de pasar la revista anual, cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, a los comprendidos en las responsabilidades del artículo 410 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943 (*Diario Oficial* número 136), solicitarán del Capitán General de la Región a la que pertenezca la Unidad de reserva a la que se hallen adscritos, o la de lugar de residencia los comprendidos en el artículo 410, la condonación de la multa, cuya Autoridad, previo informe del Auditor, resolverá en definitiva sobre la concesión de la gracia.

Artículo 6.º Las dudas que se susciten en la aplicación de este Decreto serán resueltas por este Ministerio, a cuyo efecto los Capitanes Generales elevarán sus consultas por conducto de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Madrid 13 de Enero de 1950.—
Dávila.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

A tenor de lo prevenido en el artículo 105 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y Circular de 21 de Abril de 1900, y R. O. de 29 de Octubre de 1908, los Patronos de las Fundaciones Benéficas y Benéfico-docentes, deberán remitir dentro del actual mes de Enero, las cuentas de su gestión económica, correspondientes al año anterior.

Y al objeto de que por esta Junta provincial puedan ser examinadas a su debido tiempo y evitar dilaciones que, en caso de que se formularan objeciones, retrasarían la terminación de tan importante servicio, deberán ajustarse los señores Patronos a las siguientes instrucciones:

1.º Las cuentas deberán ser remitidas, sin excusa alguna, dentro del actual mes.

2.º Habrán de ser presentadas por triplicado ejemplar, uniendo a uno de ellos los justificantes, documentos y recibos, reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, ajustándose a los modelos oficiales obrantes en la Secretaría de esta Junta.

3.º Serán documentos imprescindibles en tales cuentas y en cada uno de los ejemplares la certificación del acuerdo de su aprobación y las relaciones de bienes y valores y de deudores y acreedores, no omitiendo entre tales deudores al Estado por el importe líquido de los intereses correspondientes a los vencimientos que el 31 de Di-

ciembre anterior, estén pendientes de cobro.

4.º En ningún recibo deberá faltar la firma del perceptor, o en caso de no saber firmar, su huella dactilar, como tampoco el timbre móvil correspondiente a la cuantía del mismo, que será de cuenta de aquél.

5.º Si existiera personal que perciba sueldos, gratificaciones o haberes de la Fundación, a la nómina deberá unirse certificación de la Alcaldía, acreditativa de ser pobre o de las contribuciones que pague.

6.º Si se tratara de hospitales, no faltará entre los documentos unidos a la cuenta, relación nominal de los asistidos en el establecimiento durante el año, estancias causadas y su importe global y por unidad.

7.º Se tendrá muy en cuenta al formalizarse las cuentas, las órdenes, observaciones y advertencias dadas o hechas a las cuentas del año anterior al repararlas y aprobarlas.

8.º Si la Fundación no ha cumplido total o parcialmente los fines fundacionales, deberán explicarse las causas o motivos que para ello hayan existido, expresando concretamente cuales sean éstas.

9.º Esta Junta provincial de Beneficencia desea que no hubiere lugar a la imposición de correctivos o sanciones por falta de celo en el cumplimiento de este servicio, por cuyo motivo se dan las instrucciones que anteceden, pero advirtiendo que en caso de no ser atendidas y observadas estrictamente, se impondrán a los Patronos, las sanciones a que autoriza el artículo 111 de la Instrucción del Ramo ya citada.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las fundaciones benéficas y benéfico-docentes de la provincia.

Palencia 14 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,

135 *Francisco Abella Martín*

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Terminadas las obras de acopio y empleo de piedra machacada para reparación del firme en los kilómetros 3 al 8 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno, ejecutadas por su contratista don Andrés Adrover Merino, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemniza-

ciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a esta Diputación, en el plazo de treinta días, contados a partir desde el de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza ingresada por el contratista en la Caja provincial para responder de sus compromisos.

Palencia 17 de Enero de 1950.—
El Presidente, *B. Benito*.

Sección de Gobierno

Esta Sección, en sesión de 10 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	1'42
Idem de cebada de tres kgs.	2'10
Idem de paja de seis kgs.	0'96
Q. m. de carbón mineral	29'00
Idem id. de id. vegetal	73'00
Idem id. de leña	21'00
Kg. carne de vaca con hueso	14'00
Idem de id. de carnero	12'33
Litro de aceite	8'40
Idem de vino	2'67
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 16 de Enero de 1950.—
El Secretario, *Valentín de Lozoya Valdés*.—V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Contribución sobre la Renta

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico, y por consiguiente, antes del 30 de Abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cual-

quier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año de 1949.

Palencia 17 de Enero de 1950.—
El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 141

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado los resguardos A4-AC-1, ejemplares del vendedor núms. 684.413 y 684.414 expedidos por el Almacén de Torremormojón, importantes 325 y 1.023'75 pesetas, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se halle que los presenten en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos resguardos si no a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 14 de Enero de 1950.—
El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 150

ANUNCIO OFICIAL

Aclaraciones a las Juntas Sindicales Agropecuarias para la recogida de peticiones de Nitrato de Chile

Por haber recibido recientemente instrucciones concretas de la Superioridad para la distribución del Nitrato de Chile, entre los agricultores que lo hayan de destinar a las siembras de trigo, y por no haber tenido en cuenta algunas de ellas en la Circular de esta Jefatura sobre normas para la distribución de nitrato, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 16 de Enero actual, me permito encarecer a los Prohombres y Secretarios de las Juntas Sindicales de la provincia, cumplimenten además de los trámites señalados en la Circular señalada anteriormente el siguiente trámite:

Una vez relacionados los agricultores peticionarios, con los datos que se ordenaron y tomando como fecha tope el día 31 del mes en curso, presentarán dichas relaciones con las fichas C-1 de la actual campaña y de todos los relacionados, al Jefe de Almacén que haya recibido el trigo disponible en la actual campaña.

El Jefe de Almacén examinará las fichas C-1 y las relaciones correspondientes, estampando al final de la relación la diligencia del resultado de dicho examen con las incidencias que advierta en las mismas, fechándolas y firmándolas.

Cumplido este trámite, que habrá de ser urgente, los Prohombres de la Hermandad remitirán las relaciones por duplicado a esta Jefatura Provincial antes del día 5 del mes de Febrero, considerándose como no recibidas las que tengan entrada después de esta fecha.

Las cantidades que en su día se adjudiquen de nitrato a cada agricultor relacionado, serán precisamente las que hayan de recibir cada uno de ellos y firmará en dicha lista o relación la conformidad de haber recibido el total adjudicado.

Y por último el precio a que resultará el quintal métrico de nitrato será de 150 pesetas, entendiéndose peso bruto por neto.

Lo que me complace hacer público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 de Enero de 1950.—
El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 151

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de Septiembre de 1949, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Pedro Isasi Sagasta, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 360 pertenencias de mineral de carbón en término municipal de San Salvador de Cantamuda, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.847 de la misma provincia.

Está situado este permiso en los parejes denominados Acebal, Monte-Allende, Dehesa del Campo y otros de los pueblos de Lebanza, El Campo y San Salvador de Cantamuda, para la mina que se llamará «El Soloyal».

La designación que se hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico designado con el número 1, de la carretera de San Salvador de Cantamuda a Lebanza; desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 1.500 metros donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección O. se medirán 1.200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta y en dirección S. se medirán 3.000 metros y se colocará la 3.ª; de ésta y en dirección E. se medirán 1.200 metros y se colocará la 4.ª; de ésta y en dirección N. se medirán 1.500 metros que unirá con el punto de partida cerrando el perímetro de las 360 Has. (trescientas sesenta).

La orientación que se hace se refiere al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 16 de Enero de 1950.
—El Ingeniero Jefe, *Enrique Alvarez de la Braña*. 137

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamar, que en estas oficinas se ha recibido una solicitud de doña Teresa Ferrero Huerta, manifestando haberse extraviado una papeleta de empeño de este Monte de Piedad, consistente en dos cucharas, dos tenedores y dos cuchillos de plata, cuya pignoración tuvo lugar en el mes de Febrero de 1949, y suplicando se le extienda un duplicado de referida papeleta para proceder al desempeño de la misma.

Se advierte que pasados ocho días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se oponga a ello, se accederá a lo solicitado. 148

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de la Rosa, Auxiliar-Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 7 de Enero de 1950, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo

118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de Febrero, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en providencia de fecha 4 de Octubre de 1948.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Villaumbrales

Rústica

Años 1945 al 1946

Eusebia Andrés Pastor: Una finca en el término municipal de Villaumbrales, al pago de Vallejo, polígono 4 y parcela 135, de 35'20 áreas, linda Norte Evaristo San Miguel, Este Saturnino Jubete, Sur Victor Moro Jubete y Oeste Pablo Jubete Fernández, tasada en 492'80 pesetas.

Santiago Asensio Gatón: Otra al pago de Silos, pol. 8 y par. 118, de 57'20 as., linda N. Máximo García Gatón, E. el mismo, S. Florentina Regaliza y O. Eduardo García, en 1.212'60.

Asterio Carrancio Gatón: Otra al pago de Hoyo, pol. 6 y par. 201, de 19'60 as., linda N. Angel Cabeza Benito, E. Eutiquio Centeno, Sur Constanza Martínez y O. Angel Cabeza Benito, en 1.034'80.

Juan Crespo Luengo: Otra al pago de Lejas, pol. 7 y par. 482, de 12'60 as., linda N. Fortunata Luengo, E. Petra de la Calva, S. Ezequiel Martínez y Oeste Fortunata Luengo, en 654'80.

Esteban Fernández San Miguel: Otra al pago del Sobaco, pol. 12 y par. 420, de 41'20 as., linda Norte Cipriano Fernández, E. Joaquín Pérez, S. Félix García Tejerina y Oeste Saturnino Carrancio, en 2.125'80.

Lucrecia García Guzón: Otra al pago de Vinajeras, pol. 11 y parcela 123, de 43'60 as., linda N. Cipriano Fernández, E. arroyo de acueducto, S. Justa García Cortés y O. María Miguel García, en pesetas 2.938'60.

Escolástica Gatón: Otra al pago del Condado, pol. 20 y par. 111, de 14'40 as., linda N. Valentín Moro, E. Carmen Gatón Torío, S. Valen-

tín Moro y O. Epifanio Serrano, en 305'20.

Isabel Gatón Serrano: Otra al pago del Peral, pol. 3 y par. 131, de 69'60 as., linda N. Crisantos Díez, E. Ayuntamiento, S. Evencia Martín y O. Pelayo Torío García, en 974'40.

Vicente Jubete San Miguel: Otra al pago de Castañas, pol. 20 y parcela 6, de 44'60 as., linda N. Pablo Jubete Fernández, E. Laguna, Sur José María Tejerina y O. Eloy Mozo Benito, en 945'60.

Manuel Martín Rodríguez: Otra al pago de Corvejón, pol. 15 y parcela 93, de 56'80 as., linda Norte Datila García Jubete, E. Leoncio de Juan, S. Gaudencio Martín y Oeste José María Tejerina, en 2.999.

Saturnino Moro García: Otra al pago de Pedrejones, pol. 18 y parcela 247, de 36 as., linda N. Federica Cabeza, E. José María Tejerina, S. Gaudencio Martín y Oeste Ayuntamiento, en 1.375'20.

Gabriel Moro Izquierdo: Otra al pago de Gálvez, pol. 7 y par. 15, de 46'60 as., linda N. camino de las Lejas, E. Juana Rubio García, S. Juan Rubio García y O. Clodovaldo García, en 428'80.

Julio Moro Merino: Otra al pago de Gato, pol. 18 y par. 184, de 34 as., linda N. José María Tejerina, E. el mismo, S. Domingo Serrano y O. Clodovaldo García, en 1.795'20.

Benito Moro Moro: Otra al pago de P. Gato, pol. 18 y par. 104, de 93'40 as., linda N. Ignacia Mozo, E. Brígida Emperador, S. Francisco Díez y O. Angel Cabeza Benito, en 3.567'80.

Lorenzo Moro Sangrador: Otra al pago de Arroyuelo, pol. 8 y parcela 167, de 28 as., linda N. Mariano García, E. Constanza Martínez, S. Marcelo Retortillo y O. Francisco Díez, en 593'60.

Florencio Peñalosa García: Otra al pago de Cavacal, pol. 5 y parcela 205, de 50'40 as., linda N. Gaudencia Martínez, E. Valentín Torío, S. Gaudencio Martínez y O. camino del Palomar, en 463'60.

Rosa Reol: Otra al pago del Candado, pol. 20 y par. 26, de 72'80 as., linda N. Eutiquiano Díez, Este Sebastián Moro, S. Ayuntamiento y O. Eloy Moro Benito, en 18.061.

Florentina Regaliza Díez: Otra al pago del Peral, pol. 3 y par. 261, de 52'80 as., linda N. Eloy Moro Benito, E. Ana Arenillas García, S. arroyo y O. Federico Cabeza, en 2.787'80.

Lucilo Regaliza Moro: Otra al pago de Pozo, pol. 22 y par. 18, de 92'50 as., linda N. desconocido, E. Ayuntamiento, S. Valentín Serrano y O. arroyo de la C., en 518.

Faustino Retortillo: Otra al pago de Mariherrera, pol. 10 y par. 39, de 15'20 as., linda N. Roque Martín, E. Eduardo García, S. camino de Husillos y O. Gaudencio Martínez, en 802'60.

Teófilo Retortillo Salvador: Otra al pago de Toro, pol. 19 y par. 218, de 56'60 as., linda N. Florencio Martínez, E. Abilio Retortillo, Sur Ignacio García y O. arroyo del Caño, en 2.162'20.

José Retortillo Serrano: Otra al pago de Marrote, pol. 9 y par. 62, de 60'40 as., linda N. Eugenio Merino, E. Fermín Polo Merino, Sur Epifanio Serrano y O. camino de Carropuerto, en 1.280'40.

Francisco Ruiz García: Otra al pago de Gozalosa, pol. 3 y par. 6, de 36'40 as., linda N. senda de los Yeseros, E. Evencia Martín, S. Roque Martín y O. Ignacia García, en 1.390'40.

Enrique San Miguel Fernández: Otra al pago de Arenillas, pol. 7 y par. 627, de 21'60 as., linda N. Roque Martín, E. Francisco Mozo, S. Angela Benito y O. Roque Martín, en 825'20.

Mateo San Miguel Martín: Otra al pago de Salseras, pol. 10 y parcela 113, de 12'40 as., linda Norte Constanza Martínez, E. Eloy Mozo Benito, S. Constanza Martínez y O. Esteban Moro, en 654'80.

Hipólito Serrano Aguado: Otra al pago del Cenizales, pol. 5 y parcela 117, de 45'60 as., linda N. Casilda Martínez, E. Ignacia García, S. Benito Retortillo y O. Eduardo García, en 498'40.

Antonia Torío Benito: Otra al pago Marrote, pol. 9 y par. 174, de 26'80 as., linda N. Eloy Moro Benito, E. Eustaquia Carrancio, S. Santiago Osorno y O. camino del Marrote, en 1.415.

Mateo Calvo Torres: Otra al pago de Mariherrera, pol. 10 y parcela 188, de 20'40 as., linda N. Gaudencio Martínez, E. el mismo, Sur Gregorio Regaliza y O. Eloy Moro Benito, en 779'20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación

no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 9 de Enero de 1950.—
El Recaudador, *José Roldán*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y de doña Juliana Miguel Abascal, contra otro y don Ildefonso González, vecino que fué éste de esta Ciudad hoy en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a siete de Enero de mil novecientos cincuenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una como demandante don Mariano Gómez Arroyo, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, de la que es asociada la dueña de la finca doña Julia Miguel Abascal, cuya representación acreditó debidamente en autos. Y, de otra, como demandados don Ildefonso González, mayor de edad, camareero, y sin que consten las demás circunstancias personales del mismo, por su incomparecencia. Y don Benito Román Ribote, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad. Sobre resolución del contrato de arrendamiento; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre doña Julia Miguel Abascal, como propietaria arrendadora y don Ildefonso González como inquilino arrendatario del piso 1.º izquierda de la casa número 14 de la calle de Rizarzuela de esta Ciudad, y en su consecuencia debo condenar y condeno, tanto a éste como arrendatario y a don Benito Román Ribote, como concesionario, a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de la aludida propietaria doña Julia Miguel Abascal, el piso antes expresado, 1.º izquierda de la casa número 14 de la calle Ri-

zarzuela de esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le lanzará a su costa, e imponiéndole además las causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado don Ildefonso González, notifíquese a éste esta sentencia por medio del correspondiente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*. Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ildefonso González, expido el presente edicto en Palencia a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Juan José Ortega*.— Ante mí, *Manuel García*. 136

Carrión de los Condes

Requisitoria

Francisco Fernández, «Paco», de unos 36 años de edad, alto, de color rubio oscuro, de complexión fuerte, y

Julio Fernández Pérez, cuyas demás características se desconocen, de profesión quincalleros y vecinos de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado de Carrión de los Condes dentro del término de diez días, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, y recibirles indagatoria y constituirse en prisión en méritos del sumario que por este Juzgado se tramita con el número 46 de 1949, por delito de robo de cebada, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho plazo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Policía judicial, se proceda a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta Ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Luis C. Quevedo*.—*Laureano de Paz*. 89

Cédulas de citación

Por la presente se cita a María Pérez Borja y Antonia Duval, naturales de León y vecinas últimamente de Palencia, cuyas demás características se desconocen, de profesión vendedoras ambulantes, a fin de que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para ser oídas en la causa que por hurto se tramita por dicho Juzgado con el número 42 de 1949, bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio a que hubiera lugar, si no

comparecieren dentro de dicho término.

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, *Laureano de Paz*. 88

Por la presente se cita a los gitanos Ramón Salguero Soto, de 36 años de edad, casado, cestero, natural de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, ambulante y sin domicilio conocido, y a

Benigno Escudero Borja, de 17 años de edad, soltero, cestero, ambulante, natural de Valladolid, fuera del Puente mayor, San Sebastián, sin número, el Pradillo, cuyas demás circunstancias se desconocen; a fin de que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para ser oídos en la causa que por dicho Juzgado se tramita por robo de aves, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente si no comparecen.

Dado en Carrión de los Condes a doce de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, *Laureano de Paz*. 116

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de habitantes

Cordovilla la Real. 134
Villahán de Palenzuela. 149

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Meneses. 132

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Fresno del Río. 129
Meneses de Campos. 131
Junta vecinal de Pino del Río. 147

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1950

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Boadilla de Rioseco

Julán González Cando, hijo de Victoriano y Eustoquia.

Ramiro Pardo Estrada, de Dionisio y Cristina. 133

Hornillos de Cerrato

Tomás Fernández Pérez, hijo de Felipe y Sabiniana.

Pablo Iglesias Moreno, de Eusebio y Margarita. 142

Villaprovedo

Eloy Villafruela Gimón, hijo de Francisco y Estela. 143

Anuncios particulares

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Villaviçeo

Todos los que posean fincas en este término municipal, podrán cobrar los pastos en el local de la Hermanidad, en el plazo de ocho días.

Los que dejen transcurrir el tiempo señalado, se entenderá que renuncian a lo que pudiera corresponderles.—El Prohombre, *Sabiniano Bahillo*.